



Resolución Directoral N° 00022-2021-MIDAGRI-PSI

Lima, 24 de Febrero de 2021

VISTOS:

Los memorandos N° 105-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, N° 175-2021-MIDAGRI-PSI-UADM y N° 216-2021-MIDAGRI-PSI-UADM; los Informes N° 02-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-IS, N° 15-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-IS y N° 23-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-IS de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 027-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, norma legal que tiene por objeto "(...) establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno"; su ámbito de aplicación se circunscribe a todas la Entidades que forman parte de la administración pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, supuesto de hecho que incluye al Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, la Ley de Gobierno Digital, tal como se establece en su artículo 4, tiene por finalidad: i) Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; y, ii) Promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que, la citada norma, en su artículo 8, dispone que el Ente Rector en materia de Gobierno Digital es la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital, razón por la cual dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital, siendo además responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM,

dispuso que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, disponiendo además cuál será su conformación mínima;

Que, dentro del contexto normativo expuesto y atendiendo a la solicitud de la Unidad de Administración, corresponde la conformación del Comité de Gobierno Digital del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, el rol de Líder de Gobierno Digital fue creado por el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, norma legal conforme a la cual dicho líder debería ser un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la Entidad, disponiendo además que el perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital serían aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM-SEGDI, se aprobaron los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" que disponen que "Las entidades que no cuenten con un gabinete de asesoramiento o si la persona propuesta del referido gabinete no cumple con el perfil descrito en los Lineamientos del Líder de Gobierno Digital [...] designan a la autoridad de gestión administrativa como Líder de Gobierno Digital, conforme a lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado"; razón por la cual, corresponde la designación del Jefe de la Unidad de Administración como Líder de Gobierno Digital, tal como se propone en los documentos de vistos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición;

Que, por Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se modificó la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM y se dispuso la designación de un oficial de Seguridad de la Información en todas las entidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM el Oficial de Seguridad de la Información es el responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad y debe ser designado por el titular de la Entidad, dicha designación debe ser puesta en conocimiento de la Secretaria de Gobierno Digital;

Que, la Oficina de Administración de la Entidad ha propuesto la designación del Ingeniero Luis Alberto Apolinario Zarate, profesional perteneciente a la Unidad de Administración, como Oficial de Seguridad de la Información del Programa Subsectorial de Irrigaciones, razón por la cual corresponde su designación conforme a lo dispuesto por la R.M. N° 166-2017-PCM;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;



Resolución Directoral N° 00022-2021-MIDAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Gobierno Digital del Programa Subsectorial de Irrigaciones, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El/La Director(a) del Programa Subsectorial de Irrigaciones, quien lo presidirá.
- El/La líder de Gobierno Digital.
- El/La responsable de informática y Sistemas.
- El/La responsable de Recursos Humanos.
- El/La responsable de Atención al ciudadano o quien haga sus veces.
- El/La Oficial de seguridad de la Información
- El/La Jefe(a) de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ.
- El/La Jefe(a) de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento – UPPS.

Artículo Segundo.- El Comité de Gobierno Digital del Programa Subsectorial de Irrigaciones, de conformidad con el marco normativo que lo sustenta, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.

- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo Tercero.- Disponer que el Comité de Gobierno Digital del Programa Subsectorial de Irrigaciones se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes de expedida la presente Resolución

Artículo Cuarto.- Designar al Jefe de la Unidad de Administración como Líder de Gobierno Digital del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo Quinto.- Designar al señor Ingeniero Luis Alberto Apolinario Zárate, profesional perteneciente a la Unidad de Administración, como Oficial de Seguridad de la Información del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo Sexto.- Disponer que la Unidad de Administración se encargue de notificar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como de su publicación en el portal institucional (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«GBARTRA»

**GINO GARLIK BARTRA GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**